



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 000016 -2021/MDSA

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Santa Anita, 25 JUN 2021

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, Informe N° 1351-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística, Memorandum N° 253-2021-MDSA/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 287-2021-GAJ-MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 468-2021-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales” aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por la Resolución N° 084-2018/SBN señala que la baja de un bien mueble es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, que conlleva a su vez a la extracción contable de los mismos bienes, conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad y agrega que los gobiernos regionales y los gobiernos locales y las entidades que cuentan con un régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad aplicaran supletoriamente la citada directiva;

Que, el artículo 23° del “Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Santa Anita” aprobado mediante Ordenanza N° 00042-MDSA, define la baja de un bien mueble como el procedimiento consistente en la extracción física y contable de bienes muebles del Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. Se autoriza mediante Acuerdo de Concejo a propuesta de la Gerencia Municipal con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, el artículo 24° del mencionado reglamento establece que son causales de baja de bienes muebles las siguientes: a) estado de excedencia, b) obsolescencia técnica, c) mantenimiento o reparación onerosa, c) mantenimiento o reparación onerosa, d) pérdida, robo o sustracción, e) destrucción o siniestro, f) reembolso o reposición, g) cualquier otra causa justificable debidamente sustentada;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Que, mediante Informe N° 1351-2021-SGL-GAF/MDSA de la Subgerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración y Fianzas el expediente administrativo a efectos de proceder con la baja de la unidad vehicular denominada Camión Cisterna de placa XO-1567 y continuar con el trámite respectivo para su aprobación;

Que, mediante Memorandum N° 253-2021-MDSA/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados a Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal y poder continuar con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 287-2021-GAJ-MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que no encuentra impedimento legal para que el camión de cisterna de placa XO-1567 pueda ser dado de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa dado que se encuentra completamente inoperativo, con problemas técnicos y de los estudios y evaluación técnica resulta onerosa su reparación, por tal motivo deberá ser elevado al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación de considerarlo pertinente;

Que, mediante Memorandum N° 468-2021-MDSA/GM la Gerencia Municipal indica que se eleve los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su respectiva evaluación;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con la aprobación del Concejo Municipal por Mayoría;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la baja del bien mueble denominado Camión Cisterna de placa XO-1567 por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, según las siguientes características:

1.- Sobre la causal de baja:

CAUSAL DE BAJA	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	X
----------------	------------------------------------	---

2.- De la cantidad:

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION CTA.	FECHA DE LA O/C NEA	CODIGO INENTARIO	DENOMINACION	MARCA	MODELO	COLOR	ESTADO	PLACA
1503.0101	TRANSPORTE TERRESTRE	07/06/2000	67821400	CAMION CISTERNA	NISSAN	CWB450/99	BLANCO	R	XO-1567

3.- Del total del valor del bien mueble y la relación valorizado:

NRO DE MOTOR	NRO DE CHASIS	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA TOTALIZADA 21/05/2021	VALOR NETO 31/05/2021
PF6118824A	CWB4509P02277	378,333.89	376,838.33	1,495.56

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

 Abog. CARLOS ALBERTO JESUS PAUCARCHUCO
 SECRETARIO GENERAL (c)

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

 JOSE LUIS NOLE PALOMINO
 ALCALDE

